

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2007-36

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. 32 DE 13 DE OCTUBRE DE 2006, BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2006-32, QUE CREA EL PROGRAMA COMERCIO AL DÍA; DISPONER PARA LA EMISIÓN DE LA CERTIFICACIÓN IDEAL Y EXTENDER SU VIGENCIA

POR CUANTO: Ante el compromiso de esta Administración con los pequeños y medianos empresarios, y nuestra política pública recogida en el proyecto "*Apoyo al de Aquí*", *Progreso Económico para todos los Puertorriqueños*, estimamos necesario eliminar barreras y minimizar la burocracia en los procesos existentes para solicitar las certificaciones, permisos y endosos que emite el Gobierno. Este trámite estará salvaguardado por las más altas normas de sana administración de fondos públicos, y por las leyes y reglamentos aplicables para la expedición de permisos y otros documentos.

POR CUANTO: La Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, creada mediante la Ley Núm. 323 de 28 de diciembre de 2003, según enmendada, es la entidad encargada de implantar el Programa Comercio al Día que emite la Certificación Ideal en virtud de la Orden Ejecutiva Núm. 32 de 13 de octubre de 2006, Boletín Administrativo Núm. OE-2006-32.

POR CUANTO: La Orden Ejecutiva Núm. 32, *supra*, va dirigida a que los procedimientos para solicitar certificaciones, permisos o endosos gubernamentales se flexibilicen. Además, dicha Orden Ejecutiva dispuso para que la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico convocara a un Comité Interagencial. Dicho Comité determinó que era menester enmendar la Orden Ejecutiva Núm 32, *supra*, para lograr una mejor implantación del Programa Comercio al Día. Las recomendaciones del Comité fueron dirigidas a ampliar la clientela que pueda solicitar la Certificación Ideal y extender su vigencia.

POR CUANTO: La Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, autoriza la creación de centros de gestión única para que las agencias gubernamentales puedan considerar y autorizar permisos o endosos, de forma que la concesión de éstos pueda realizarse de una vez, en un mismo establecimiento.

POR TANTO: YO, **ANÍBAL ACEVEDO VILÁ**, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se enmienda el POR TANTO “**PRIMERO**” de la Orden Ejecutiva Núm. 32, *supra*, para que lea como sigue:

“**PRIMERO:** Ordeno la creación del **Programa Comercio al Día** en la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, cuyo propósito será establecer un mecanismo mediante el cual las personas naturales y jurídicas, con o sin fines de lucro, que hagan o interesen hacer negocios en Puerto Rico, incluyendo agricultores *bonafide*, podrán solicitar una **Certificación Ideal** que evidenciará el buen estatus del solicitante con las agencias y su elegibilidad para recibir aquello que esté solicitando. Se establecerá un sistema de coordinación interagencial efectiva para lograr la emisión de endosos, permisos y certificaciones para iniciar, operar o expandir un negocio.”

SEGUNDO: Se enmienda el POR TANTO “**CUARTO**” de la Orden Ejecutiva Núm. 32, *supra*, para que lea como sigue:

“**CUARTO:** Mediante el Programa Comercio al Día se simplificará el trámite de evaluación y emisión de certificaciones, permisos y endosos emitidos por las agencias e instrumentalidades gubernamentales.”

TERCERO: Se enmienda el POR TANTO “**NOVENO**” de la Orden Ejecutiva Núm. 32, *supra*, para que lea como sigue:

“NOVENO: La *Certificación Ideal* será válida en cualquier agencia o instrumentalidad gubernamental y tendrá vigencia de un año desde la fecha de su otorgamiento, excepto en aquellos casos en que el poseedor de la certificación haya incumplido con alguna de las agencias participantes del Programa. La Certificación Ideal se enviará de forma electrónica al cliente solicitante y contendrá un número o código exclusivo que permita a aquel funcionario a quien se le entregue la Certificación Ideal cotejar de manera electrónica y fehaciente en un Registro que mantendrá información actualizada sobre el estatus de cumplimiento de los poseedores de la Certificación Ideal.”

CUARTO:

Se enmienda el POR TANTO “DÉCIMO” de la Orden Ejecutiva Núm. 32, *supra*, para que lea como sigue:

“DÉCIMO: Se establecerá en la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico una Unidad de Recaudaciones para el pago de los derechos que exija la ley o reglamento para obtener los permisos, endosos o certificaciones solicitadas. Los recaudos por dichos conceptos se remitirán a las agencias e instrumentalidades públicas correspondientes.”

QUINTO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día **20** de septiembre de 2007.




ANIBAL ACEVEDO VILA
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día **21** de septiembre de 2007.


FERNANDO J. BONILLA
Secretario de Estado